

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Santurce, Puerto Rico

Carta Circular Núm. A 11-322-62
15 de noviembre de 1962

A TODAS LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS DOMESTICAS

Señores:

Nos complacemos en acompañarles dos (2) copias del formulario de solicitud de exención de contribución sobre primas a compañías de seguros domésticas, según lo dispone la Ley #129 aprobada en 28 de junio de 1961, que entró en vigor a partir de enero 1º de 1962.

La solicitud de exención contributiva deberá ser sometida anualmente por la compañía al Comisionado de Seguros. Esto deberá hacerse con tiempo suficiente para que el Comisionado pueda considerar dicha solicitud y emitir su dictamen antes de la fecha reglamentaria establecida (31 de marzo) para el pago de la contribución sobre primas.

La información que se requiere en el formulario servirá de base al Comisionado para la evaluación de la solicitud por lo cual se requiere que ésta sea contestada en su totalidad.

Cordialmente,


Jorge Soto García
Comisionado, Interino

